



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

## **A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO**

**Cristina Vega Morán**, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 198.6 del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **QUEJA**, en relación con la solicitud de información 12/0191/0797/05033.

La diputada solicitó una información muy concreta al Consejo de Gobierno “Copia del expediente administrativo completo de la obra del espigón de Navia”.

Con fecha 26 de marzo formulo queja con número de registro **12/0192/0085/06081** donde hago ver que habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 3 del artículo 198 del Reglamento de la Cámara sin que hasta la fecha se hubiera recibido la información solicitada, reiteraba dicha solicitud.

A dicha queja, me responden finalmente el 9 de abril, que puedo consultar la documentación del expediente que solicito de forma presencial, acudiendo personalmente a las dependencias de la consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios. Dicha respuesta, considero que no es pertinente porque no se trata de una información voluminosa y además, con los medios tecnológicos que existen en la actualidad, no habría problema en que se ofrezca la documentación.

En este punto debe tenerse presente que, aunque el párrafo segundo del artículo 198.3 del Reglamento de la junta General del Principado permite que la Administración pueda reemplazar la remisión de copia de la información que soliciten los Diputados por la consulta de la misma en sus dependencias, sin embargo, para acudir a tal excepción, se deben de cumplir dos requisitos: que por el excesivo volumen de la documentación no se pueda remitir copia y que la Administración lo comunique “*motivadamente*”.



Junta General  
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO  
POPULAR

Sobre tales extremos la Mesa ya se ha pronunciado en diversas ocasiones sentando doctrina al respecto y estableciendo que es necesario que la Administración aporte datos concretos y objetivos de que el volumen de la información solicitada sea tal que no le resulte posible remitir copia (Acuerdos de 4 de julio de 2000; 05/0191/0219/02848, y de 9 de febrero de 2016: 10/0192/0054/04770).

En el presente supuesto, la Administración no ha aportado ningún dato que evidencie que el volumen del expediente es de tal envergadura que este no puede ser remitido en copia, si a ello añadimos que el intercambio de documentos entre el Consejo de Gobierno y la Junta General se efectúa de manera electrónica, solamente podemos concluir que la solicitud de información efectuada no ha sido satisfecha y por parte de la Administración se está obstruyendo la labor de oposición de los diputados.

Por tanto, considerando que la solicitud de información efectuada no ha sido satisfecha, **la Diputada que suscribe formula la queja prevista en el apartado 6 del artículo 198 del Reglamento, rogando se adopten medidas concretas encaminadas a remitir la documentación solicitada y a salvaguardar los derechos de la Diputada, a la que se dará cuenta de las mismas.**

Palacio de la Junta General, 16 de abril de 2024

**Cristina Vega Morán**